

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año VI.

15 de Octubre de 1863.

Núm. XX.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL DECRETO, de 31 de marzo de 1863, señalando la dotacion de 10.000 rs. vn. anuales á los Médicos forenses de los Juzgados de 1.^a instancia de Madrid.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — *Exposición á S. M.*—SEÑORA: Reconocido el establecimiento de los Médicos forenses como una necesidad de la Administracion de justicia, la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 inició ya la organizacion de este importante servicio, verificándose su definitivo establecimiento, y fijándose la debida retribucion de estos auxiliares del poder judicial por el real decreto de 13 de mayo último.

Corto tiempo ha transcurrido, Señora, desde que dieron principio en el ejercicio de sus cargos estos funcionarios; pero ha sido bastante para demostrar que el servicio de los Tribunales de justicia se presta con reconocidas ventajas, y que la creacion de los Médicos forenses, como auxiliares de los Jueces, ha respondido cumplidamente á las esperanzas que impulsaron tan importante reforma.

Las naturales dificultades que con tanta frecuencia se presentaban para encontrar profesores médicos que, con la perentoriedad que es indispensable en las primeras actuaciones del sumario, concurriesen á prestar los auxilios de la ciencia á los heridos, que momentos después hubieran dejado de existir careciendo de ellos, ya no tienen lugar; y lejos de darse los casos harto frecuentes de no poder ir más allá en el descubrimiento de algunos delitos por la falta de profesores médicos que concurriesen con el Juzgado á la formacion de las primeras actuaciones, puede decirse que estos auxiliares, que se han mostrado celosos á porfia en el cumplimiento de sus deberes en todos los Juzgados del reino, han puesto término á tan grandes males, tantas veces deplorados.

Pero esto mismo, que es un considerable adelanto en beneficio de la humanidad y de la justicia, y que justifica el acierto con que V. M. se dignó atender á la creacion de tan útiles funcionarios, es tambien la evidente demostracion de que el Estado necesita atender á la regular dotacion de estos profesores para que, alentados con el estímulo de una recompensa, no dejen de encontrar la retribucion que les está concedida á los otros empleados del poder judicial.

En el real decreto de 13 de mayo último se reconoció ya esta necesidad, y el deber del Gobierno de atender á ella; pero se hizo de una manera interina y supletoria, que, sin satisfacer

el justo interés de los Médicos forenses, recargó el presupuesto con la obligacion de pagar los derechos devengados en las causas en que los procesados resultáran insolventes; y como los inconvenientes de este sistema empiezan á tocarse, ya por lo crecido de las sumas á que ascienden los derechos de los Médicos forenses; por las dificultades naturales, hasta ahora, de justificar debidamente el importe de las partidas que el Tesoro deba satisfacer en cada uno de los Juzgados; y finalmente, porque no teniendo esa seguridad que inspira la retribucion fija y periódica de una dotacion cualquiera, son tan frecuentes las renunciaciones que llegan de tales cargos, que muy pronto, si no se acude con el oportuno remedio, resultará sin efecto el establecimiento de tan útil reforma, y perdidas para la humanidad y para la Administracion de justicia las ventajas que hasta ahora habian alcanzado.

No fuera prudente, ni el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. se atreveria á aconsejarlo por ahora, que se recargase el presupuesto del Estado con la importante suma á que ascenderia una dotacion, por modesta que ella fuese, para los Médicos forenses de todo el reino. Conoce bien que pesan otras graves atenciones sobre el Erario; y aunque para lo sucesivo reconoce la necesidad de hacerlo como principio y como ensayo de una reforma que mas adelante será una necesidad que no podrá diferirse, tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de marzo de 1863. — SEÑORA: — A L. R. P. D. V. M., RAFAEL MONARES.

REAL DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Madrid disfrutaran, desde 1.^o de julio del presente año, la dotacion anual de 10.000 rs., sin que puedan percibir, en el concepto de tales funcionarios, ninguna otra retribucion.

Art. 2.^o Queda sin efecto, con relacion á los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Madrid, lo dispuesto en el art. 29 de mi real decreto de 13 de mayo último.

Art. 3.^o Los derechos que se devenguen en lo sucesivo por los Médicos forenses de los Juzgados de la corte, con arreglo al Arancel, se harán efectivos en los pleitos o causas de partes solventes en papel de multas, que se inutilizará uniéndolo á los autos, justificando sin perjuicio

su importe por semestres, en la forma que se previene por punto general por mi real orden de esta fecha.

Dado en Palacio á 31 de marzo de 1863. — *Está rubricado de la Real mano.* — El Ministro de Gracia y Justicia, RAFAEL MONÁRES.

REAL ÓRDEN, de 31 de marzo de 1863, dictando varias disposiciones para llevar á efecto lo prevenido en el art. 29 del real decreto de 13 de mayo de 1862 sobre Médicos forenses.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — *Negociado 10.* — *Circular.* — Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 29 del real decreto de 13 de mayo último, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a En los meses de marzo y octubre de cada año se formará por los Regentes de las Audiencias un expediente en averiguacion del importe de los derechos devengados hasta aquella fecha por cada uno de los Médicos forenses ú otro Facultativo que hubiese actuado como auxiliar de la Administracion de justicia en los asuntos civiles ó criminales á que se refiere el citado artículo 29.

2.^a No se comprenderán en el expediente sino aquellos negocios terminados por ejecutoria, y en los cuales se hubiese hecho y aprobado la tasacion de costas con arreglo á la ley.

3.^a En dicho expediente se hará constar: primero, el número de causas criminales, negocios civiles ó juicios de faltas, en que haya intervenido el Médico forense, su substituto ú otro cualquier facultativo llamado por el Juez, conforme á lo que disponen los arts. 10, 19 y siguientes del real decreto citado; segundo, la fecha en que dichos negocios se terminaron por ejecutoria; tercero, la cantidad á que ascienden los derechos devengados en cada negocio con arreglo al Arancel; cuarto, si la insolvencia de la parte condenada al pago es total ó parcial, ó si se han declarado de oficio las costas.

4.^a Los datos expresados en la disposicion anterior se consignaran por medio de certificaciones expedidas por los Escribanos de Cámara que hubiesen actuado en los negocios á que se refieran. Los Alcaldes, y en su caso los Jueces de primera instancia, facilitarán al Regente los datos relativos á los juicios de faltas.

5.^a Los tasadores de las Audiencias, teniendo presente lo prevenido en los arts. 27 y 28 del citado real decreto, pondran su conformidad acerca de la exactitud de los derechos marcados, y, hecho así, el Ministerio fiscal emitirá su dictamen en cuanto á la exactitud de todos los datos consignados en el expediente, teniendo presente lo dispuesto en el art. 30 del real decreto ántes mencionado.

6.^a Examinado y aprobado el expediente en Sala de Gobierno, previa la ampliacion que estime oportuna, se remitirá por el Regente, con informe, á la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio, acompañando una nota de los derechos que deben abonarse por el Estado, en la que se expresen con la debida claridad los datos á que se refiere la disposicion 3.^a

7.^a Declarado procedente el abono, la expre-

sada Ordenacion general dispondrá la consignacion de fondos á favor del Regente de la Audiencia, el cual dará cuenta de haber sido satisfechos en la proporcion que la cantidad marcada en el presupuesto lo permita, y de quedar tomada nota en el negocio en que los derechos se hubieren devengado.

8.^a Para que el Estado pueda reintegrarse en cualquier tiempo de los derechos que haya supliido por insolvencia de la parte condenada al pago, los Regentes de las Audiencias adoptarán las disposiciones oportunas á fin de averiguar cuándo ha cesado aquella total ó parcialmente, cuidando, si esto llegase á suceder, el que se recauden y consignen en la respectiva Tesorería de provincia las sumas á que ascienda dicho reintegro, y poniéndolo en conocimiento de este Ministerio y de su Ordenacion de Pagos.

9.^a Sin perjuicio de lo prevenido en la disposicion 1.^a, los Regentes procederán desde luego á la formacion de los expedientes que correspondan al semestre ya vencido, cuidando de que su instruccion y remesa á la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio tenga lugar en el próximo mes de abril.

De real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de marzo de 1863. — MONÁRES. — Sr. Regente de la Audiencia de....

El real decreto de 13 de mayo de 1862, sobre Médicos forenses, se hallará inserto en el MONITOR del mismo año, pp. 157-161. — Véanse tambien las pp. 217-225 del mismo tomo.

REAL ÓRDEN, de 9 de febrero de 1863, declarando extensiva á todas las provincias la observancia de la real orden de 30 de noviembre de 1857 sobre edificacion urbana, y ampliando sus disposiciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — *Subsecretaria.* — *Seccion de Construcciones civiles.* — *Negociado 1.º* — En vista de las cuestiones que frecuentemente se suscitan con motivo de las obras que los propietarios pretenden llevar á efecto en casas no denunciadas sujetas á nueva alineacion; y á fin de evitar, en cuanto sea posible, los abusos que, con referencia á las mencionadas obras se cometen por la mala interpretacion de lo dispuesto en la real orden de 30 de noviembre de 1857; y teniendo en cuenta, tanto la conveniencia de armonizar en todas las provincias la parte de la Administracion que se refiere al importante ramo de Policia urbana, como la necesidad de que los Ayuntamientos puedan llevar á efecto, aún cuando sea paulatinamente, las mejoras materiales que proyecten en las poblaciones, sin acudir al medio extremo de la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, que no en todos los casos procede, ó al convenio con los particulares, que favoreciendo las mas veces á estos, perjudica considerablemente á los fondos de los Municipios; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos, ha tenido á bien declarar extensiva á todas las pro-

vincias la observancia de dicha soberana resolución, ampliando sus disposiciones en la forma siguiente :

1.^a Una vez aprobado por la Autoridad y por los trámites legales el proyecto de alineación de una calle ó plaza, todas las casas que la componen quedan de hecho obligadas á ir entrando en la línea segun se vayan demoliendo ó reedificando. Los dueños de aquellas que deben avanzar, ó retirarse, respecto de las líneas de sus respectivas fachadas, no podrán ejecutar en estas fachadas ninguna obra que conduzca á consolidarlas en su totalidad y perpetuar su actual estado, retardando indebidamente la realización de la mejora proyectada. Podrán, sin embargo, previa la competente autorización, ejecutar aquellas obras que tiendan á reparar el daño de una pequeña parte de estas fachadas, causado por derribo ó construcción de la casa inmediata, ó por otra causa que no haya afectado al todo de las mismas ó á su parte mayor.

2.^a Los propietarios podrán ejecutar asimismo en sus fincas las obras interiores que tengan por conveniente, aunque afecten á los cimientos de las traviesas, á los suelos y armaduras, acreditando que lo verifican bajo la dirección facultativa.

3.^a También podrán ejecutar, previa la competente autorización, presentación de plano y demás requisitos establecidos, todas aquellas obras que se dirijan á mejorar el aspecto de su finca, ó á aumentar sus productos, aunque estas obras afecten á las fachadas que están fuera de la línea, con tal que no se aumenten sus condiciones de vida ó duración, ó que tampoco ofrezcan el menor peligro para los habitantes, ni se opongan á las reglas generales de ornato, salubridad y comodidad públicas.

4.^a Se consideran como obras de consolidación que aumentan la duración de los edificios las que se ejecuten en la crugia de las fachadas de los mismos y se hallen comprendidas entre las siguientes :

Los muros ó contrafuertes de cualquiera clase de fábrica ó material, adosados, apoyando ó substituyendo á las fabricas existentes.

Los sótanos embovedados.

Los apeos ó recalzos de cualquier género.

Los pilares, columnas ó apoyos de cualquiera clase, denominación, forma ó material.

Los arcos de sillería, ladrillo, rajacla, mampostería, hormigon, fundición ó hierro.

Las soleras, umbrales, tirantes ó tornapuntas de hierro, fundición ó madera.

La introducción de piezas de cantería de cualquiera clase y denominación.

5.^a Queda absolutamente prohibido en las fachadas retranquear los huecos cuyos centros observen en los diferentes pisos los respectivos ejes verticales. Cuando existan huecos de diferentes pisos cuyos centros respectivos no se correspondan verticalmente, podrán ser trasladados lo necesario para centrarlos con respecto al eje de un hueco existente, elegido á voluntad en cualquier piso.

6.^a En las aperturas de los nuevos huecos y traslaciones de los que existan, las jambas y dinteles se construirán por el mismo sistema que los existentes, y con materiales idénticos.

7.^a Tampoco se consentirá convertir una pared de cerramiento no alineada en fachada de una casa, aunque tenga la solidez suficiente, pues tendería á perpetuar los defectos de la antigua alineación.

8.^a A la solicitud de licencia para hacer obras de reforma en una casa sujeta á nueva alineación se acompañarán por duplicado los documentos del proyecto de reforma. Estos documentos serán los planos de actualidad y de reforma, y la memoria descriptiva de la obra: los planos representarán las plantas de cada uno de los pisos que tenga la casa, comprendiendo solo la extensión de la primera crugia, incluso todos los muros, traviesas y tabiques de la misma, el alzado ó fachada, y el número de secciones transversales que sean necesarias. Estos planos se presentarán en escala 1/50, se acotarán en ellos todas las dimensiones en metros, además de poner las escalas en metros y pies. Se representarán: el plano de actualidad todo de tinta negra; y el del proyecto con tinta negra las obras existentes que hayan de conservarse; y lo que haya de ejecutarse de nuevo, con tinta de carmin las fabricas, azul los hierros, y amarilla las maderas. La memoria explicará clara y detalladamente las reformas que se quieren ejecutar, las obras que se trate de construir y su clase respectiva, con separación para cada piso, expresando en cada parte de obra sus dimensiones y su volumen ó magnitud. Los planos y la memoria se firmarán por el propietario y el Arquitecto director de la obra; y cuando el proyecto haya sido aprobado, lo suscribirá también el Arquitecto municipal, Inspector, ó quien haga sus veces, expresando haberse enterado de los detalles del proyecto.

9.^a El Arquitecto municipal, ó quien haga sus veces, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de la en que incurra el propietario, vigilará para que la reforma se lleve á cabo con estricta y absoluta sujeción al proyecto aprobado y á las condiciones de la licencia otorgada, mandando suspender todo trabajo que se separe de él. Respecto á las obras ejecutadas fuera de las condiciones del proyecto y de la licencia, solo quedará el Inspector facultativo del Ayuntamiento exento de responsabilidad por aquellas que por escrito hubiese mandado suspender, y de las cuales hubiese dado parte detallado, también por escrito, al Alcalde.

10. No se hará el revocado y enlucido, tanto interior como exterior, hasta que, terminada toda la obra de reforma, se reconozca y reciba, presidiendo el acto el Alcalde, ó el Teniente ó Regidor que el primero delegue.

11. Todo lo que no esté construido con estricta y absoluta sujeción al proyecto aprobado y á la licencia concedida, se demolerá á costa del propietario, en virtud de orden del Alcalde, y sin perjuicio de la acción á que, aquel tenga derecho contra su Arquitecto.

12. El propietario que ejecutase alguna de las obras de refuerzo ó consolidación que quedan enumeradas y prohibidas, será obligado á demolerlas completamente.

13. En los casos de responsabilidad del Inspector facultativo, por haberse construido obras distintas de las aprobadas, su falta se considerará como muy grave, aplicándole el art. 47 del Re-

glamento de Arquitectos de provincia, sin perjuicio de lo demas á que pueda haber lugar.

De real orden lo digo á V.... para su inteligencia, la de los Ayuntamientos de esa provincia, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de febrero de 1863.—VEGA DE ARMIJO.—Sr. Gobernador de la provincia de....

La real orden de 30 noviembre de 1857 se halla inserta en el MONITOR DE LA SALUD de 1858, página 13.—En el MONITOR de 1863, ó sea en el presente tomo, pág. 25, columna 2.ª, se hallarán otras dos reales órdenes concernientes á este punto de Higiene municipal superior.

REAL ORDEN, del 16 de setiembre de 1863, declarando exentos del pago de subsidio industrial á los Médicos forenses que limiten el ejercicio de su profesion al desempeño del cargo de forenses.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimo Señor.—En vista del expediente instruido en este Ministerio, á instancia de D. Mariano Vila Casaus, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mérida, en solicitud de que se exima á los de su clase del pago del subsidio industrial, la REINA (Q. D. G.), teniendo en cuenta que los expresados Profesores son auxiliares de la Administracion de Justicia, y en tal concepto se les considera como empleados públicos, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. E. que los Médicos forenses que limiten el ejercicio de su profesion al desempeño del cargo que ejercen, deben eximirse de la contribucion de que se trata.

De real orden lo participo á V. E. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de setiembre de 1863.—RAFAEL MONARES.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

BANDO del Alcalde-Corregidor de Madrid, del 14 de setiembre de 1863, dictando medidas de buen orden para la celebracion de la feria anual.

ALCALDÍA CORREGIMIENTO DE MADRID.—Don José Ossorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid, etc. Hago saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa ha acordado lo siguiente:

1.º La feria dará principio en esta corte el dia 21 del mes actual, y concluirá en 4 de octubre próximo, celebrándose en el paseo de Ntra. Señora de Atocha, desde el sitio que ocupaba la puerta de este nombre, hasta el santuario.

2.º No se concederá licencia para colocar ninguna clase de puestos fuera de dicho punto.

3.º Todas las personas que quieran colocarse á vender sus géneros ó efectos en el paraje designado, se presentarán desde el dia 15 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Administracion de Propios de esta villa, situada en el piso bajo de las Casas consistoriales, á obtener las indispensables licencias, que se expedirán mediante el pago de la cuota que les corresponda.

4.º Las licencias para todo género de puestos de siete piés de frente, por cuatro de ancho, devengarán la retribucion de 16 rs.; en la inteligencia de que los cajones y puestos que excedan de las dimensiones marcadas; pagarán doble ó triple cuota segun el terreno que ocupen. Los puestos de agua, trapos y hierro viejo, solo devengarán la mitad de la retribucion precitada.

5.º Se prohíbe á los vendedores de frutas y vidriado colocar garabitos para hacer sombra ó fijar los pesos, pudiendo solo ponerse estos de forma que no se hagan hoyos en el suelo, ni se perjudique el arbolado.

6.º Bajo ningun pretexto se permitirá levantar el piso para construir cajones, ni afianzar los puestos; á cuyo fin deberán colocarse de manera que se sostengan sin necesidad de destruirlo. Cualquiera falta de esta clase se castigará en el acto.

7.º El sitio que ha de ocupar cada puesto, con arreglo á la licencia, se designará por el señor Teniente de alcalde del distrito, en los dias 18, 19 y 20, de siete á nueve de la mañana.

8.º Los señores Tenientes de alcalde están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones; y todos los dependientes del cuerpo de Policía urbana tienen la obligacion de denunciarles las faltas que advirtieren, para que, en uso de su autoridad, impongan á los contraventores las penas correspondientes.

Madrid 14 de setiembre de 1863.—DUQUE DE SESTO.

HIGIENE MUNICIPAL.

MÁS SOBRE LAS CALLES DE LAS

POBLACIONES.

II.

Modo de satisfacer las necesidades expuestas en el artículo anterior.—Modo de satisfacer las necesidades de la circulacion.

Modo de satisfacer las necesidades expuestas.
—Después de haber tomado inventario de todas las necesidades que se experimentan en la via pública, ora por parte del tráfico pedestre, ora del equestre y rodado; ya de las que sienten el vecindario con relacion á la via pública y á los transeúntes, ya de lo que estos y la via pública misma experimentan con relacion al vecindario; y así de las relativas á la via en sí misma considerada, como de las que debe atender la Administracion en obsequio al vecindario, á los transeúntes y á la via misma; trás la enumeracion somera, imperfecta y siempre incompleta, de esa série interminable de necesidades que traen diverso origen, que van encaminadas á diferente objeto, y cuya satisfaccion reclama gran diversidad de medios; réstanos examinar si es posi-

ble encontrar un sistema adecuado á la satisfaccion de todas y de cada una de ellas, sin exigir á nadie grandes sacrificios, y mereciendo la aprobacion de todas las personas sensatas y amantes del bien público.

Antes, empero, de entrar en materia, juzgamos conducente hacernos cargo de una observacion que puede ocurrirse al leer el presente trabajo. Las necesidades expuestas no son precisamente de hoy, son de ayer, antiquisimas, ya que proceden, cuando menos, de la época que puede llamarse del renacimiento de las sociedades modernas. Llevando, pues, tan larga fecha, no han podido pasar desatendidas, han debido ser satisfechas; y efectivamente, preciso es confesar que lo han sido, como lo es y lo será siempre toda necesidad verdadera que surja en el seno de la sociedad humana. Si, pues, han sido y son atendidas y satisfechas, no hay necesidad de buscar un sistema ó medios nuevos para un objeto que está ya conseguido.

Es verdad que una parte de las necesidades expuestas, y no todas ellas, se atienden y satisfacen al presente en nuestras ciudades; pero ¿de qué manera se obtiene esa satisfaccion? De una manera harto inconveniente, de una manera incompleta, de una manera perjudicial, perjudicialísima á todos cuantos tienen que hacer uso de la calle, cualquiera que sea el objeto, medio y forma de tal uso. Los transeuntes pedestres se encuentran á cada paso molestados, detenidos, tal vez atropellados, por la locomocion ecuestre y rodada; al paso que esta lamenta los tropiezos y estorbos que aquellos le oponen, y todos juntos molestan y perjudican á los pacíficos habitantes de las casas contiguas.

Esto que sucede respecto de la locomocion, tiene lugar en todas y cada una de las demás necesidades que van enumeradas en la primera parte. Examínese con algun detenimiento y cuidado, y se verá cuán exacto y verdadero es esto que acabamos de decir, de lo cual se encuentran, además, diarios y elocuentes comprobantes en las columnas de los periódicos de todas las grandes poblaciones del mundo civilizado, en ninguna de las cuales se encuentran adecuadamente satisfechas estas necesidades de que vamos hablando. Insultos, reyertas, atropellos, desgracias: tal es el cuadro de los efectos que produce la manera como se atiende hoy á las necesidades que se experimentan en la vía pública. ¿Y se quiere que esto siga así? ¿Debe, puede, seguir así? ¿Cuándo vayamos á fundar una poblacion nueva, á la cual todos de consuno y á costa de cualquier sacrificio debemos procurar la mayor

perfeccion posible, en obsequio de nuestros propios intereses y de la prosperidad de nuestros hijos y descendientes? No, mil veces no.

Adelante pues, y examinemos qué es lo que procede practicar á fin de que esa multitud de necesidades acumuladas en la vía pública encuentren una satisfaccion completa y adecuada.

Modo de satisfacer las necesidades de la circulacion.— Como quiera que la calle se destina á muchos usos, tiene muchos aprovechamientos y presta muchos y muy variados servicios, el uso mas culminante y la aplicacion de mayor importancia y el mas constante servicio, consisten en el tránsito de peatones, de ginetes y de carruajes de todas clases. Atender á las necesidades de ese movimiento, es lo primero que incumbe á todo facultativo que estudie el proyecto de una calle.

Para esto importa mucho tener presente que ese movimiento es siempre directo en *plena calle*, y que puede ser, y con mucha frecuencia es, articulado en las *encrucijadas*. Fijémonos primero en el movimiento directo, que es el mas sencillo, y que por lo mismo ha de conducirnos como por la mano á la solucion de los problemas que ofrece el articulado.

El movimiento directo se verifica constantemente en plena calle, por la naturaleza misma de las cosas, en dos sentidos opuestos, en el de ida y en el de vuelta: por consiguiente, la obligacion primera de todo facultativo es facilitar la simultaneidad de estos dos movimientos, sin que el uno al otro sirva de estorbo, no olvidando al propio tiempo que el servicio y las necesidades del vecindario de uno y otro lado de la calle exigen con harta frecuencia la permanencia de algun carruaje parado en la vía pública.

En este concepto se ve demostrado hasta la última evidencia que la zona destinada al tránsito de *carruajes*, en plena calle, ha de tener cuando menos la latitud necesaria *para cuatro carruajes*, uno de ida y otro de vuelta, y uno parado en cada lado, con la holgura necesaria entre todos ellos, á fin de que el movimiento se verifique sin tropiezo ni riesgo alguno, y pueda además discurrir un ginete sin estorbo. Esto por lo que hace á las necesidades de la viabilidad ecuestre y rodada.

Por lo que mira á la circulacion *pedestre*, importa no olvidar lo que llevamos dicho en la primera parte, á saber: que de los hombres que transitan por la calle, unos van sin carga y otros cargados; y unos y otros en sentidos opuestos; por manera que, con el objeto de que unos á otros no se embaracen ni perjudiquen, al paso que es

indispensable dejar zonas independientes para la ida, y otras igualmente independientes para la vuelta, no lo es menos el que cada una de esas zonas esté subdividida, destinando una de esas subdivisiones á los peatones sueltos, y otra á los cargados.

Como apéndice á las necesidades de este movimiento, conviene no olvidar la de los puestos de decencia y las *fuentes de vecindad*, que los habitantes de la calle y los transeúntes cargados y descargados han menester siempre, así como la de asientos que reclaman estos últimos, y la de poyos indispensables á los primeros.

En cuanto á la amplitud del conjunto de fajas ó zonas destinadas al movimiento pedestre, después de meditar muy detenidamente sobre esta cuestión, resulta que por ningún concepto debe ser menor de la concedida al movimiento ecuestre y rodado.

Otro problema hay que dejar resuelto, y es el relativo á la situación respectiva de cada una de esas diversas zonas. Para esto basta tener presente que la inmensa mayoría del vecindario y de los transeúntes, al entrar y salir de las casas y al discurrir por las calles, lo verifica á pié, buscando instintivamente el arrimo de los edificios. Por esta razón, confirmando lo que está en práctica, deben establecerse las sendas destinadas para los peatones en las dos zonas inmediatas á la línea de edificación de uno y otro lado de la calle.

Por otra parte, hay que considerar que la zona destinada al movimiento ecuestre y rodado está consagrada mas especialmente al servicio de los habitantes de las casas contiguas por banda y banda; de suerte que para responder á este servicio es preciso, ó bien subdividir la expresada zona, colocando una de las subdivisiones á cada lado, en cuyo caso por razón de los movimientos encontrados de ida y vuelta, tampoco habrían podido dejarse satisfechas todas las necesidades, so pena de darle mucha mayor amplitud, ó bien la zona en cuestión debe dejarse en la mitad de la calle.

Esta situación de la zona destinada á la viabilidad ecuestre y rodada en mitad de la calle, situación que, según acabamos de ver, así responde perfectamente á las necesidades y objeto de este movimiento, como al objeto y á las necesidades del movimiento pedestre, que debe verificarse en la proximidad misma de los edificios, es al propio tiempo la mas adecuada á otra necesidad que no debe echarse en olvido, ya que no para el presente, al menos para un porvenir que todo indica no estar muy remoto; tal es, como

hemos dicho, la necesidad de dejar la calle en disposición de poder recibir los *ferro-carriles de sangre*, que necesariamente deberán colocarse en medio de la misma.

—Pasemos ya al estudio del movimiento articulado, y de sus necesidades y exigencias con la manera de dejarlas satisfechas.

El movimiento articulado, que viene á complicar los demás movimientos y que, á pesar de ser complejo, admite no obstante la solución fácil que acabamos de ver, merece un estudio especial que nunca se le ha dispensado, y que es sensible no poder desenvolver por completo aquí, porque nos llevaría muy lejos, distrayéndonos demasiado del objeto concreto de este escrito. Nos limitaremos, pues, á exponer someramente sus principios fundamentales.

Ante todo se ha de tener presente que aquí solo se considera el movimiento articulado que, junto con el directo, se puede verificar y se verifica en toda confluencia de cuatro calles que llamaremos *encrucijada*, donde los cruzamientos se hacen de nivel.

Considerando el asunto bajo este aspecto, debe tenerse en cuenta que son tantos, tan diversos, tan complicados los movimientos que en un sitio de esta naturaleza se verifican, que no debe extrañarse la confusión que allí reina, ni los entorpecimientos que la locomoción experimenta, y ni siquiera las desgracias que con harta frecuencia hay que lamentar, sobre todo en momentos de gran concurrencia, y cuando la Administración no ha dictado medidas preventivas y eficaces.

Para dar una idea de la complejidad de los movimientos que en un cruceo pueden verificarse, y que á veces simultáneamente se verifican, supongamos que por cada calle de las cuatro afluyentes desembocan simultáneamente cuatro grupos, compuestos el primero de tres peatones sueltos, el segundo de tres peatones cargados, el tercero de tres ginetes, y el cuarto de tres carrajes, que es la manera con que deben naturalmente verificarse los movimientos, atendida la subdivisión de la viabilidad que dejamos establecida para las calles. Supongamos, además, como muy natural y muy posible, que cada uno de estos cuatro grupos afluyentes se trifurca al llegar á la encrucijada, siguiendo una de las entidades del mismo el movimiento directo, otra el articulado hácia la derecha, y otra el articulado hácia la izquierda. Pues bien; el resultado de esta hipótesis, que por cierto nada tiene de imposible, ni aun de exagerada, nos da por resultado la enorme suma de *doscientos cruzamien-*

tos, 88 de ellos normales ó directos, y 112 articulados.

Con todo y ser tantos y tan complicados esos movimientos, todavía no damos una idea completa de la confusión que por lo general se hace sentir en todas las encrucijadas de las grandes poblaciones; porque al acrecentamiento de la confusión concurren muy poderosamente una porción de otras concausas que se encuentran siempre en tales sitios, y que aún cuando por lo habituales pasen desapercibidas, no por esto dejan de ser atendibles á los ojos de quien debe enumerarlas y apreciarlas. Las *citas de espera* se dan casi siempre para el ángulo de una encrucijada. La confluencia de cuatro calles hace que allí se verifique la *despedida* de personas ó familias que pasearon ó anduvieron unidas. Los *anuncios* de establecimientos, exposición de *pin-turas, fotografías, etc., etc.*, todo cuanto está destinado á llamar la atención en este siglo, en que la publicidad es el alma de las industrias, todo se procura fijar en las esquinas de las encrucijadas, donde por otra parte los dueños de las tiendas, almacenes y bazares en ellas situados, sobrecargan sus portadas con ornamentaciones capaces de sobreexcitar la curiosidad hasta de los mas estóicos transeuntes.

Por otra parte, los *industriales ambulantes* y callejeros se paran siempre en las encrucijadas, ya por razón de la mayor concurrencia, ya también porque desde tales puntos pueden con sus voces llamar simultáneamente la atención de los habitantes de las cuatro calles confluyentes, cuyos pedidos esperan durante algunos momentos.

Finalmente, como efecto de la misma concurrencia extraordinaria que en las encrucijadas se verifica, los encargados de la policía y seguridad, los de la limpieza diurna, así como los de otros ramos del servicio público, deben situarse allí con frecuencia, contribuyendo por tal medio al aumento de la misma concurrencia.

Ahora bien; tomando en cuenta la influencia de todas esas concausas, agregadas á la multiplicidad expresada de la circulación general, se presenta, no como un fenómeno raro, sino como un efecto natural, necesario é inevitable, la *confusión* que reina, las *disputas* que se promueven, los *peligros* que se corren, y las *des-gracias* que acontecen en las encrucijadas.

Después de todo esto se puede preguntar: al trazar el proyecto de una población nueva, donde no hay derechos preexistentes que respetar, ni obstáculos de gran cuantía que vencer, ni edificios que derribar, donde todo ha de crearse, donde el facultativo puede desembarazadamente,

y en conciencia debe, mirar por los intereses presentes y por los venideros, para la creación de una ciudad nueva, ¿debe ó puede siquiera consentirse que semejante estado de cosas quede en pie y sin el competente correctivo; ó mas bien se puede y debe procurar á todo trance que 'situación tan ocasionada á disgustos y conflictos cese y desaparezca por completo y para siempre? No creemos que la contestación pueda ser dudosa para nadie, como no sea para algunas muy contadas personas que crean que se les va á imponer un sacrificio, y á ese mezquino interés individual quieran posponer y subordinar las grandes necesidades de la población.

Mas nosotros que, por convicción y por sentimiento, nos hemos propuesto subordinar á estos intereses las pretensiones del ciego egoísmo; nosotros, que aspiramos constantemente á proporcionar á ese egoísmo, aún á su pesar, creces y ventajas de gran monta, hemos juzgado lo mas conveniente á todos adoptar un medio adecuado para regularizar, simplificar, y facilitar, los diversos y encontrados movimientos de todas clases que en las encrucijadas se verifican, dando á esos movimientos la suficiente holgura, á los transeuntes mayor comodidad, al vecindario ventajas incomparables, á todas las necesidades que llevamos expuestas una satisfacción conveniente y completa, y hasta al ornato público un mejor aspecto de grandiosidad, que ha de contribuir al mayor aprecio de los edificios.

Este es el gran problema que hay que resolver en las encrucijadas: he aquí ahora la manera de darle solución.

Si las necesidades de la viabilidad exigen que cada calle tenga una superficie dada, es evidente que al sitio en que concurren cuatro calles, que traen cada una de por sí sus necesidades individuales, se le debe conceder, bajo este solo concepto, y por esta sola razón, una superficie equivalente á la que por unidad lineal corresponde al conjunto de las cuatro calles confluyentes.

Este raciocinio determina la extensión superficial que en el expresado concepto debe tener cuando menos toda encrucijada; pero deja intactos otros problemas no menos importantes acerca de la forma que á dicha superficie debería darse, acerca de la manera de proporcionarle este espacio, y, finalmente, acerca de las exigencias de los movimientos articulados que en toda encrucijada se verifican, y que son los que al cruzar en distintas direcciones las líneas de los movimientos directos, vienen á aumentar muy poderosamente esta dificultad que inspira respeto

á todo facultativo concienzudo. Al tratar de satisfacer las exigencias de los movimientos articulados, ya que en cuanto á las de los directos son irresolubles tratándose de pasos de nivel, se deja resuelta la cuestion relativa á la manera de proporcionar á la encrucijada la superficie conveniente y la forma mas adecuada. Hé aquí cómo.

Todo movimiento articulado, para no ser violento y ocasionado á peligros, debe verificarse sobre una curva, mas ó menos desarrollada segun sea la extension del conjunto que forman el vehículo y la potencia motora, y habida consideracion al medio por el cual y sobre el cual se verifica la locomocion. Siguiendo, pues, este principio, que la ciencia nos da como inconcuso en la teoría, y que la práctica confirma todos los dias en sus aplicaciones, así á los ferro-carriles, como á las carreteras generales, y aún á las vecinales; tomando en cuenta la longitud de los vehículos y de los tiros que para el servicio de las grandes poblaciones se han introducido estos últimos años; y que, á pesar de la naturaleza en cierto modo articulada de dichos tiros, la fuerza de traccion se ha de ejercer siempre, para ser eficaz, en línea recta; y asimismo que el medio sobre el cual se verifica la locomocion en las vías urbanas no es inmóvil, fijo é invariable, como en los ferro-carriles, sino que se presta á todas las variaciones que caben en su zona, de la propia suerte que en todos los caminos ordinarios, nos vimos conducidos naturalmente á dar al problema la solucion técnica que adoptamos, y que pueden los aficionados ver grafiada en la lámina que acompaña al número de la *Revista de Obras Públicas*, correspondiente al 15 de julio de 1863.

Hé aquí cómo al buscar la solucion de los movimientos articulados, venimos á resolver al propio tiempo la forma y verdadera magnitud que para satisfacer las necesidades de la viabilidad era preciso dar á las *encrucijadas*.

Sin embargo, el corte en curva de los cuatro ángulos salientes no es aceptable, ora por las mayores dificultades, aumento de gastos é irregularidad de la edificacion, y ora tambien, y principalmente, porque el aumento de superficie adquirido, suficiente á no dudarlo para las exigencias de la viabilidad, no lo es, con todo, para dejar cumplidamente satisfechas las otras necesidades que van expuestas en la primera parte de estos apuntes. En ese caso, para completar la obra es conveniente, y aún indispensable, *achaflanar las cuatro esquinas*.

Suponemos que las personas preocupadas que

han de creer erradamente que el quitar un pequeño espacio á la edificacion ha de serle perjudicial, sin comprender que ese pequeño espacio nada significa, ni importa, relativamente al grandioso y casi indefinido que la zona de ensanche comprende y *urbaniza*, nos acusarán tal vez de poco respetuosos con la propiedad, y de innovadores osados que inventan una cosa y tratan de aplicarla por el simple gusto ó capricho de satisfacer un sentimiento de ridícula vanidad. Pues bien; á los que esto puedan pensar decimos desde ahora que en materia de *chaflanes* no hemos sido en toda la fuerza de la palabra *innovadores*, y que solo hemos tratado de regularizar y fijar las conquistas que, segun la Historia, ha ido haciendo la viabilidad, á proporcion que su acrecentamiento y desarrollo han hecho sentir con mayor fuerza sus necesidades. Y si no, ahí está la historia.

En los tiempos bárbaros, en que el estado normal de los pueblos era la guerra, así en la entrada de las poblaciones de alguna importancia como en las calles y encrucijadas, y hasta en las casas, se ve predominar constantemente el espíritu de defensa colectiva é individual, llevado hasta el último extremo. Nulo en aquellas circunstancias el movimiento mercantil, que es la vida de las sociedades, dicho se está que la viabilidad se encontraba postergada, olvidada por completo, en cuanto no pudiese servir de medio á la locomocion militar.

Colocadas por lo comun las poblaciones sobre alturas mas ó menos escarpadas, la entrada en ellas se verificaba por medio de pendientes cortadas en escalones que dificultasen el paso; y donde faltaba una *pendiente* natural, se establecía la *rampa* artificial, tambien escalonada.

Ya se supondrá que en tal situacion venian á estrechar, á dificultar y á defender, las entradas de las poblaciones dos fuertes *torreones* avanzados sobre los muros, torreones que, siendo mas recios en su base que en los cuerpos altos, reducian el paso á los mas estrechos limites. Y esto, que se observa constantemente en las *entradas* de las poblaciones, se reproducia en su *interior*, en los puntos que podian considerarse como segundas y terceras líneas de defensa.

Se concibe fácilmente que en tal estado de cosas, lejos de pensarse en cortar las aristas vivas de los ángulos salientes de las encrucijadas, para facilitar el movimiento, se idease para dificultarlo, el revestir esas aristas de enormes cuerpos salientes.

Sucesivamente, y á proporcion que se hacia sentir la necesidad de no contrariar de todo

punto el movimiento regenerador, donde el movimiento destructor tan continuados y tan terribles efectos producía, fueron desapareciendo las *torres adosadas á las esquinas*, siendo reemplazadas por torreones construidos en la parte angular superior de los edificios; por cuyo medio, al paso que no se abandonaban la idea y la necesidad de la defensa, se otorgaba una pequeña concesión á la viabilidad concediéndole alguna mayor holgura.

Desde esta época, en que se deja sentir de una manera algo sensible el progresivo, aunque lento, desarrollo del tráfico, se nota ya una lucha abierta entre este y la edificación, la cual, considerándose sucesora del carácter invasor y predominante del elemento guerrero, que iba retirándose ante la naciente idea civilizadora, trataba de sobreponerse á los fueros de la viabilidad; lucha que ha durado hasta el presente, y que subsiste todavía en parte, sin embargo de que parece que la ilustración de nuestros días debía haber enseñado á los propietarios que el *contrariar los intereses de la circulación, es contrariar sus propios intereses*, puesto que existe entre esta y los edificios una solidaridad indestructible.

Al observar este fenómeno tan curioso como importante, es imposible dejar de admirar de qué manera la viabilidad va siempre avanzando, venciendo los obstáculos que la edificación con obstinado empeño le opondrá.

A la desaparición de las torres que antes obstruían el paso, el tráfico conquistó alguna mayor holgura que ya no pierde. La edificación le disputa el *cielo*, pero no se atreve á disputarle el *suelo*. Construye *volados* y *saledizos* en los cuerpos altos, pero en el suelo de la calle se contenta con un *guarda-canton* que lo proteja. El movimiento crece, y la edificación se ve precisada á concederle mayor espacio, si bien al hacer esta concesión exige á su vez que se le permita aumentar el vuelo de los pisos altos apoyándolo sobre piés derechos que, al paso que substituyen con su base el guarda-canton, dan mayor seguridad y mayores comodidades á los peatones.

Si las concesiones de mayor holgura en el suelo se aumentan, aumenta entonces también el vuelo de los saledizos, aumentando asimismo las filas de los machones.

De esta manera, el cielo de la vía va amenguándose, pero la anchura del piso va creciendo; y cuando el vuelo de los edificios de ambos lados llega á tocarse, formando un arco, aún entonces la viabilidad gana en holgura, puesto que desaparecen los piés derechos.

Estos arcos pudieron subsistir mientras los terribles recuerdos de los tiempos belicosos y bárbaros exigían prudentes precauciones de defensa; pero desde el momento en que la guerra vino á ser un acontecimiento anormal, y, si no desapareció del todo, se regularizó, semejantes obstáculos al aire y á la luz, ya que no al paso de los viandantes, ya no tuvieron ninguna razón de ser, y hubieron de caer, y cayeron, ante las exigencias cada día más poderosas de la viabilidad.

Sin embargo, la edificación que defendía su terreno palmo á palmo, quiso indemnizarse de la pérdida de los arcos por medio de *miradores* que ciñesen los lados de los ángulos que forman la encrucijada.

La viabilidad, á la cual importaba muy poco este saledizo en el primero ó segundo alto de los edificios (reminiscencia vergonzante de los antiguos torreones volados), continuaba entre tanto su marcha progresiva y triunfante, porque el movimiento vivificador, mercantil, industrial y social, iba aumentándose todos los días, así en el interior como en el exterior de las poblaciones. Así es que mientras la propiedad se entretenía en construir sus aristocráticos miradores, la democrática viabilidad, que no cabía ya en las antiguas encrucijadas, iba mermando por medio de trompas cilíndricas las aristas vivas de los ángulos desde el nivel de la calle hasta debajo mismo de aquellas tribunas. Esta fué la primera conquista efectiva que hizo la viabilidad en las encrucijadas, el primer paso hácia los *chaflanes* que, aumentando progresivamente sus dimensiones, han llegado á convertir las encrucijadas en *plazoletas* no siempre iguales, ni regulares, por causa del empirismo, y hasta de la anarquía, que en materias de edificación ha reinado en los pasados tiempos.

Hasta aquí la historia la cual demuestra de una manera bien elocuente que los chaflanes no son una innovación que se trate de introducir en la *urbanización*, sino más bien la expresión de una necesidad que hasta aquí se ha satisfecho sin plan ni concierto alguno, y sin conocimiento siquiera de causa, no aspirándose á hacer otra cosa más que á fijar orden, tasa y reglas, en la satisfacción de esa misma necesidad. Es decir, que los *chaflanes*, tales cuales se proponen, son el resultado genuino de los cálculos y raciocinios técnicos que demuestran la forma y magnitud que debe darse á toda encrucijada, ora para dejar atendidas las exigencias de la viabilidad, ora también para poder satisfacer en lo que cabe, todas las demás necesidades que en

las vías urbanas, por razón de ellas y con relación á las mismas, se experimentan.

Las líneas del movimiento directo, en combinación con el articulado, dejan en medio de la encrucijada cuatro pequeños espacios triangulares que aún cuando parezcan á primera vista como sobrantes y perdidos, no lo son realmente; y tanto distan de serlo, como que están destinados, ora á completar el servicio de la viabilidad, ora á prestar otros importantísimos, que demuestran las innegables ventajas de las encrucijadas en la forma y magnitud que les he dado.

Esos triángulos, al parecer supérfluos, no son más que la continuación de la acera á que se refieren, interrumpida por las carreteras destinadas al movimiento, así ecuestre como rodado, y tanto directo como articulado, á la manera que las islas adyacentes á una costa se consideran como continuación de esta, interceptada por las aguas. En esos espacios cabe establecer, y deben de necesidad establecerse, *burladeros* que faciliten sin exposición el tránsito directo de los peatones de una á otra de las embocaduras contrapuestas, ya que estos triángulos constituyen un obstáculo material que obliga al movimiento ecuestre y rodado á seguir la dirección que le corresponde; y constituyendo un lugar seguro para los peatones, pueden estos desde allí burlar fácilmente el riesgo proveniente del paso brusco ó imprevisto de un carruaje ó caballería. Es decir, que son, en todo el rigor de la palabra y de su significación, *la continuación de la acera*, y prestan por lo mismo todos los servicios á que esta se halla destinada.

Con el fin de hacer menos arriesgadas las comunicaciones entre las aceras generales y las aisladas, se establecerán, entre unas y otras, *pasajes* practicables á los peatones, sin perjudicar en lo más mínimo el tránsito de los carruajes; y á esos pasajes se les pueden dar diversas disposiciones, segun sea la forma y distribución que en cada encrucijada quiera darse á los *burladeros*.

Al llegar á la encrucijada, el movimiento se trifurca, porque una parte sigue de frente, otra se articula hácia la derecha, y otra hácia la izquierda. El cuadrilátero sobre que esta trifurcación se verifica, debe designarse con la palabra de origen latino *trivio*. El cuadrilátero del centro, donde se realiza el cruzamiento de los movimientos directos, es el verdadero *crucero*. La zona de comunicación entre las aceras de las calles y sus respectivas de la plazoleta que forman los *burladeros*, habrán de denominarse *pasaje*, y el conjunto de todo esto, ó la plazoleta

que lo comprende, reconociendo por límites los paramentos de los chaflanes de las manzanas adyacentes, constituye la *encrucijada*.

No se crea que se exija siempre que haya *cuatro* *burladeros*, y que la viabilidad siga en todos los casos las direcciones que dejo indicadas. Al hacer sobre el particular estudios de aplicación, podrán trazarse á los movimientos las diversas direcciones que se crean mas convenientes segun las circunstancias, y especialmente, segun sea el movimiento que predomina; y, al mismo tiempo, teniendo presente la necesidad de que en la encrucijada haya uno ó mas puntos donde el transeunte pedestre se encuentre al abrigo de todo riesgo, podrán construirse los *burladeros* donde y en la forma que parezca mas oportuna.

Es evidente que las casas de una y otra acera no deben permanecer aisladas. Las relaciones de vecindad, tan poderosas siempre, y mas especialmente en nuestros países meridionales, esencialmente expansivos, exigen que se establezcan entre los habitantes de uno y otro lado de la calle comunicaciones fáciles y expeditas, y en cuanto quepa seguras, al través de la carretera. Para ser fáciles y expeditas, deberán aquellos pasajes estar *asfaltados*, ó tener otros suelos que no ofrezcan el menor tropiezo, sin perjudicar tampoco el tránsito de carruajes. Para ser seguros, deberán tener en mitad de la carretera un *burladero*, ó sitio de refugio vedado á los carruajes.

Estos pasajes, atendida la especialidad de su objeto, como vía vecinal, deberán repetirse en el centro de cada tramo de la calle, comprendido entre dos encrucijadas contiguas.

La zona que forma la carretera de una calle, de la propia suerte que las aceras, antes que al servicio de la generalidad de los transeuntes, lo está al de los vecinos de una y otra manzana, puesto que la calle, antes que *carretera general* ha debido ser *camino vecinal*. De ahí es que los dueños de los edificios tienen un derecho inconcuso á abrir un pasaje para carruaje desde la carretera al portal de su casa, al través de la acera. Lo único que deberá exigirse á los que quieran hacer uso de ese derecho, es que los pasajes que al efecto construyan, tengan un pavimento que, sin dejar de ser adecuado al paso de las caballerías, no ofrezca el menor inconveniente, ni riesgo, á los transeuntes

Hdefonso Cerdá.

BIBLIOGRAFIA.

Historia topográfica, química y médica de la Puda de Monserrat, precedida de algunas generalidades de Hidrología general y balnearia; escrita por el doctor D. Manuel ARRÚS, médico-director en propiedad del establecimiento médico-termal-sulfuroso de Esparraguera y Olesa, socio de número de la Academia de medicina y cirugía de Barcelona, vocal que fue de la Junta de Sanidad de la provincia, Jefe 2.º honorario de Administración civil, miembro de la Sociedad filomática de Barcelona, del Instituto médico Valenciano, de la Sociedad hidrológica médica de París, y miembro titular del Instituto de Africa. —Barcelona, 1863: un elegante volumen de 230 pp. en 8.º mayor.

Sin preámbulos, prólogos, ni advertencias, sin más que una palabra de dedicatória (pero palabra tierna y hondamente sentida) al señor don Evaristo ARRÚS, hermano del autor, entra este en las que la portada de la obra llama *generalidades*, y que forman en realidad un precioso tratadito de *Hidrología médica*.

Del agua. —Del agua como elemento medicinal. —Del agua de río. —Del agua de fuente. —De cuán importante sea el agua para el desarrollo de los pueblos. —De los baños de agua común y de su historia. —De los baños de vapor con aspersiones frías, designados generalmente con la denominación de *baños rusos*. —De la orden militar inglesa del *Baño*. —De la limitación dada á la palabra *hidropatía*, de sus sinonimias y de su verdadero sentido genérico. —De las aguas minerales. —Del origen y de la caloridad de las aguas minerales. —Antiguas *Termas* minerales. —Creación del *Cuerpo de médicos-directores* de aguas minerales en España, y reforma que debiera hacerse en el ramo. —Tales son los epígrafes de los artículos que comprende esta primera parte de la obra, cuya lectura y meditación recomendamos vivamente.

Viene en seguida la parte *topográfica*, en la cual demuestra el autor tanta erudición histórica y talento descriptivo, como sensatez y profundo saber acreditado en la primera. El doctor ARRÚS nos describe ante todo el antiguo y magnífico establecimiento de la PUDA, antiguo también y glorioso teatro de sus triunfos clínicos, conduciéndonos luego con su natural amabilidad á visitar las amenas márgenes del Llobregat, los pintorescos pueblos de Esparraguera y Monistrol, blandamente lamidos por sus aguas, y sobre todo el sacrosanto monte de las *sierras* (el *Monserrat*), espléndido trono de MARIA en Cataluña, primera estación para el Cielo, sitio favorecido por todo extremo, en cuya atmósfera privilegiada no se puede respirar mas que pureza, salud y amor, ni pensar mas que en el bien. El autor nos hace descender á las famosas *cuevas* del Monserrat, admiración del naturalista y asombro del turista profano, y hasta nos cuenta con inefable dulzura la curiosa historia de *Fray Juan Garin*. Los valles de la Puda, y el grupo del Monserrat, que de lejos parece un pelado risco, tienen sin embargo su rica *Flora*, y el au-

tor enumera también las aromáticas y medicinales plantas que la componen.

La parte *físico-química* de la obra es no menos rica en datos, y está escrita con toda conciencia. Personalmente, é invocando la cooperación de sus colegas peritos en química, ha logrado el señor ARRÚS llegar hasta donde es posible en materia de análisis.

Pero donde descuellan su talento observador y su vasto saber es en la *parte médica*, que forma la última sección de la obra. Apenas hay manantial en España que no tenga un cantor (mas ó menos interesado) de sus virtudes medicinales; muchas Memorias excelentes tenemos publicadas también acerca de las fuentes minero-medicinales mas concurridas; pero, sin ánimo de amenguar en lo mas mínimo el indisputable mérito de sus autores y sin ánimo tampoco de lisonjear el amor propio del doctor ARRÚS, creemos que la parte médica de su *Historia de la Puda* es superior de todo punto á lo que sobre virtudes médicas y uso terapéutico de las aguas minerales hemos leído hasta el presente.

Ni es de extrañar que á tan alto grado de ciencia y tino práctico haya llegado el doctor ARRÚS respecto de la curación de ciertas enfermedades por las aguas de la Puda. Médico titular, durante muchos años, de Igualada, donde todavía se recuerda con veneración y cariño su apellido, y encargado ya accidental é interinamente, por largas temporadas, de la dirección de aquellas aguas medicinales, pudo en 1847 venir á la corte y en honrosa lid alcanzar la dirección en propiedad de aquellos manantiales por él ya tan conocidos y estudiados. Hoy es naturalmente uno de los Médicos directores mas antiguos y distinguidos del ramo; y si este llega un día á formar el *Cuerpo* que con el autor desean todos los inteligentes, no dudamos de que le estará reservado un puesto entre sus mas altas categorías.

En su loable afán por el cultivo y los adelantamientos de la Hidrología médica, ha fundado también el doctor ARRÚS, en Madrid (Galería de San Felipe) un establecimiento de baños de todas clases, higiénicos y medicinales, puesto á la altura de los perfeccionamientos mas modernos. Verdadero y ferviente apóstol de la *Hidriatría*, ha estudiado y estudia, ha observado y observa, ha viajado y viaja, ha escrito y escribe, y no vacilamos en afirmar, que estudiara, y observará y viajará y escribirá, mientras aliente, porque conocemos su decidida vocación. Durante el trimestre del verano se consagra á la *Puda*, y los nueve meses restantes á su *Balneario* de Madrid, y siempre con amor y eficacia, con inmejorable celo y merecido aplauso, compartiendo (en Madrid) sus lauros y fatigas con el joven, y ya distinguido, médico, el doctor D. Federico BONNELL, su compañero.

— El manantial de la *Puda*, que principió por ser una hoya cenagosa de aguas sulfurosas, es en el día un establecimiento de primer orden, con todas las comodidades de la *confortabilidad* mas exigente y con todos los recursos terapéuticos imaginables. La magnífica fábrica levantada para alojamiento de los bañistas y sus familias, y las costosas obras hidráulicas llevadas á cabo para asegurar un abundante caudal de agua sulfurosa, siempre igual en termalidad y composi-

cion química, han contribuido sin duda á mejorar y enaltecer aquella fuente salúfera; pero algo, y aún mucho, han contribuido á ello también los veinte años de una direccion médica tan entendida, tan eficaz, y hasta tan afectuosa, como la del doctor ANNÚS.

Las cifras siguientes, dato irrecusable, manifiestan los progresos de la *Puda* en los últimos treinta años.

En 1832 se dieron 1.247 baños;—y se exportaron 600 botellas de agua mineral.

En 1862 se han dado 9.300 baños;—y se han exportado 32.120 botellas!!!

La proporcion no puede ser mas satisfactoria (sobre todo para los propietarios del establecimiento): en 1862 se han dado ocho baños por cada uno que se daba en 1832;—y se han exportado sesenta y cuatro botellas por cada una que se expendia treinta años atrás.

VARIETADES.

Un buen.... zahori médico.—Podrá ser ó no broma, pero de todos modos es deplorable, el siguiente anuncio que con nuestros propios ojos hemos leído en el *Diario de Barcelona* de 30 de setiembre del año de gracia 1863.

«Ha llegado á esta ciudad, después de 44 años de ausencia, el Dr. D. Buenaventura de CASALS, que en 1816 fue socio residente de la Academia, Médico práctico de la misma, vocal de la Junta superior de Sanidad del, que en 1820 era, Principado de Cataluña y de la de las Islas Baleares, Inspector general en el propio año de los pueblos contagiados de la isla de Mallorca, y Proto-médico del ejército en 1823.

» Su especialidad es poderle decir á cualquier enfermo la dolencia ó dolencias que padece, sin preguntarle nada de ellas, y hacerle ver que el medicamento que le recete irá al punto del cuerpo que de antemano le habrá designado.

» Los enfermos que tengan enfermedades desconocidas, ó de difícil averiguacion, podrán aprovechar de la estada que haga en este su país natal, y en su casa, bajada de San Miguel, calle del Pou-dols, núm. 2, cuarto segundo.»

Un premio sobre los hongos.—El premio fundado por ORFILA, para una cuestion de Toxicología ó de Medicina legal, que adjudica todos los años la Academia de medicina de Paris, versa en el presente sobre las setas ú hongos venenosos, con arreglo al siguiente programa:

1.º Dar los caracteres generales prácticos de las setas venenosas, y sobre todo los que pueda conocer por sí mismo el vulgo.

Indagar el influjo del clima, de la exposicion,

del suelo, del cultivo, y de las estaciones del año, en el peligro que trae la ingestion de los hongos venenosos.

2.º Examinar si es posible despojar á las setas de su principio venenoso, ó neutralizarlo. En este último caso, determinar lo que pasa en la descomposicion ó en la transformacion.

3.º Estudiar la accion de los hongos venenosos sobre nuestros órganos, los medios de prevenirla, y los remedios para combatirla.

4.º Dar á conocer las indicaciones consecutivas á las investigaciones arriba dichas, y que puedan dar alguna luz á la Toxicología.

El premio es de cuatro mil francos.

Magnífico epitafio.—Se ha dicho mil veces que lo de menos es el *vivir*, porque lo importante es *vivir sano y tranquilo*: no tanto importa el *vivere*, como el *valere vitá*.

Así debió de entenderlo SÍMILIS, magistrado romano en la época del emperador ADRIANO, quien abandonó de buen grado la carrera de los honores, pasando en el retiro de su casa de campo los últimos siete años de su vida. Hé aquí la inscripcion que mandó poner en su sepulcro:

«*Aquí yace SÍMILIS, que existió durante largo número de años, pero que solo vivió siete.*»

En efecto que no es vivir el existir en medio de la agitacion del mundo, y azotado por las pasiones de la ambicion, de la codicia, etc. Los hombres, al doblar los cincuenta años, deben retirarse, si quieren *vivir*.—Dijo LA ROCHEFOUCAULD que pocas personas hay que sepan ser y hacerse viejas; y es la verdad, porque pocas se retiran oportunamente á vivir y á envejecer.

Cuidado con la fruta!—Un médico observador afirma que la mitad de las enfermedades que se sufren en setiembre y octubre son efecto del abuso cometido en comer *fruta* durante dichos meses y los anteriores. Y no está el daño (dice) tanto en la *cantidad*, como en la *calidad*. Efectivamente, la mitad de las frutas que se expenden al público ó están pocoazonadas, — ó pasadas y podridas, — ó enfermas, — ó heladas y caidas del árbol, — ó maduradas por medios forzados.

Vale la pena, pues, de que los particulares miren bien la fruta que compran, ya que la Autoridad municipal no cuida mucho de que el público no pueda comprar más que fruta buena y de recibo, en los puestos y mercados.

Por las VARIETADES y demás artículos no firmados,
EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Montau.

Madrid: 1863.—Imp. de Bailly-Bailliere.